



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE Y USO DE ARMAS

INTRODUCCIÓN

Toda situación de amenaza al interior del CSS se deberá tomar como una situación de alerta máxima, teniendo como siempre como prioridad, la seguridad y el resguardo de la integridad física y mental de los niños, niñas, jóvenes, profesores y funcionarios del CSS.

En nuestro establecimiento está prohibido portar todo tipo de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.

Bajo ninguna circunstancia se justificará el porte de armas dentro del establecimiento, tal como se estipula en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en su Capítulo X, que detalla como falta constitutiva de delito "Porte y/o uso de armas".

DEFINICIONES GENERALES

Se entenderá por:

- (a) **Arma blanca:** toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se caracteriza por su capacidad para cortar, herir, golpear o lastimar de cualquier forma.
- (b) **Arma de fuego:** todo aquel dispositivo que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
- (c) **Otras armas:** todo otro instrumento que pueda ser considerados como arma, por ejemplo: objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA

- (1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca, de fuego o de otra naturaleza, deberá comunicar esta situación inmediatamente a cualquier funcionario que disponga de radio, para informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector y/o Mayordomo y/o Jefe de Mantención y/o Prevencionista de riesgos.
- (2) Cualquiera de ellos evaluará la situación y realizará todas las acciones necesarias para resguardar la seguridad e integridad física y mental de los niños, niñas, jóvenes,



profesores y funcionarios del CSS. Dentro de estas acciones, está el desalojar los espacios más próximos a la situación de riesgo.

- (3) Quien sea alertado de la situación convocará al estudiante inmediatamente a la Oficina del Encargado de Convivencia Escolar, quien le solicitará el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial. En el caso de entrega del arma, las autoridades del Colegio tomarán las previsiones para la custodia y manipulación adecuada de la misma, de manera que no ponga en peligro a ningún miembro de la comunidad educativa.
- (4) Luego, el Encargado de Convivencia Escolar le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por todos los intervinientes como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
- (5) El Encargado de Convivencia Escolar dará aviso al Director del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con los apoderados para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes.
 - c. Aviso a las autoridades del Colegio.
- (6) El Colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Departamento de Apoyo Escolar.
- (7) El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo el Procedimiento de Manejo de Faltas, procurando que éste se desarrolle en el menor tiempo posible, a fin de determinar las sanciones y acciones formativas que determinarán para el o los estudiantes involucrados.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA

- (1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca, de fuego o de otra naturaleza, deberá inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
- (2) Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
- (3) En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continuará tal como en el procedimiento descrito en el apartado anterior, a partir del punto (2).
- (4) En caso de que no sea posible intervenir, se debe denunciar inmediatamente el hecho a Carabineros y solicitar ayuda policial para que puedan deponer el ataque del alumno



agresor. De existir algún lesionado o herido, se deberá requerir, además, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole que se requiera.

- (5) Se dispondrá la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- (6) Una vez a finalizado el procedimiento, éste continuará tal como en el procedimiento descrito en el apartado anterior, a partir del punto (2).
- (7) Se debe solicitar ayuda a la Psicóloga, para hacer posibles contenciones de estudiantes y/o evaluar, junto a Vicerrectoría y Dirección, la salida anticipada de los niños, niñas, jóvenes, profesores o funcionarios del CSS a sus casas.

OBSERVACIONES

- (1) Si el portador del arma es un profesor o funcionario del Colegio se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se aplicarán los procedimientos y sanciones dispuestos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las demás acciones laborales y de cualquier otra naturaleza que puedan emprenderse con ocasión de estos hechos.
- (2) Si el portador del arma es un tercero, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.
- (3) En ambos casos se adoptarán las fases pertinentes de los procedimientos antes descritos, en lo que fueran aplicables.

Septiembre 2022